

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77325429803**

JIMENA VALENTINA HENRIQUEZ MUNOZ

FABRICACION Y VENTA DE JOYAS

**RECHAZA INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE PEQUEÑOS
ARTESANOS
EXONERADOS DE IVA**

La Serena, 19/02/2025

RES. EX. N° 77325133257 /

VISTOS: La solicitud folio 77325429803, de fecha 27-01-2025 presentada por doña JIMENA VALENTINA HENRIQUEZ MUNOZ, RUT [REDACTED] mediante la cual solicita autorización para acogerse al Registro de Pequeños Artesanos, según lo establecido en la Resolución Ex. N° 1 de fecha 02.01.2025, que "Crea Registro de Pequeños Artesanos Exonerados de IVA en las Ventas de Productos que Elaboren con Materias Primas", por su giro de Fabricación y Venta de Joyas a desarrollar en Huanhuali 15, comuna de La Serena.

CONSIDERANDO: 1.- Que, de acuerdo al artículo 29 de la LIVS, los pequeños comerciantes, artesanos y pequeños prestadores de servicios que vendan o realicen prestaciones al consumidor y que determine la Dirección Nacional de Impuestos Internos, pagarán el impuesto a las ventas y servicios sobre la base de una cuota fija mensual que se determinará por decreto supremo por grupos de actividades o contribuyentes, considerando factores tales como el monto efectivo o estimado de ventas o prestaciones, el índice de rotación de las existencias de mercaderías, el valor de las instalaciones u otros que puedan denotar el volumen de operaciones.

2.- Que, el artículo 31 de la LIVS autoriza a la Dirección Nacional de Impuestos Internos para exonerar del IVA a los vendedores o prestadores de servicios, a que se refiere el citado artículo 29, cuyas ventas o remuneraciones totales sean de muy pequeño monto, o cuando, considerando los mismos factores indicados en dicho artículo, pueda presumirse escasa importancia económica a las actividades de estos contribuyentes.

3.- Que, la Resolución Ex. N° 1 de fecha 02.01.2025, establece la Creación del Registro de Pequeños Artesanos Exonerados de IVA, en el cual deben inscribirse los contribuyentes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

4.- Que, para formar parte de este registro, deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Tratarse de pequeños artesanos, personas naturales, cuyo trabajo consista únicamente en transformar materias primas obtenidas de la naturaleza en objetos artesanales de clara identificación local y cultural.

b) Los objetos artesanales deben venderse al detalle, directamente al público consumidor.

c) El monto promedio de sus ventas totales mensuales no debe exceder de 5 unidades tributarias mensuales.

d) Tener, dentro de las actividades económicas vigentes informadas al Servicio el Código N° 477396: Venta al por menor de recuerdos, artesanías y artículos religiosos en comercios especializados.

5.- Que, se trata de una persona natural, pequeña artesana que fabrica y vende joyas directamente al público consumidor, cuyo promedio de ventas totales mensuales no exceden de 5 unidades tributarias mensuales, y que dentro de sus actividades se encuentra declarado el código 477396.

6.- Que, verificado su Registro Electrónico de Compras y Ventas, se observan facturas por compra de semielaborado en plata, producto que no obtiene directamente de la naturaleza, por lo que no cumple con

uno de los requisitos que se establecen en la Resolución Ex. SII N° 1 de fecha 02 de enero de 2025 para ser incluida en el Registro de Pequeños Artesanos Exonerados de IVA.

7.- Que, con fecha 17.02.2025 se visitó a la contribuyente en su local comercial de Huanhuali 15 – La Serena, no siendo ubicada en este domicilio, en conversación telefónica con la contribuyente, esta señala que hace años ya no se encuentra en ese lugar, y que se habría cambiado a otro local, por la cual se le sugirió regularizar su situación.

8.- Que, en el presente caso, dado los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por la contribuyente en su presentación, no es posible acceder a la solicitud por cuanto no cumple los requisitos que se señalan en la Resolución Ex. SII N° 1 de fecha 02.01.2025.

VISTO, además, lo dispuesto en el artículo 6° letra b) N° 5 del Código Tributario y lo dispuesto en la Resolución Ex. 2301 de 1986.

SE RESUELVE: NO HA LUGAR A LO SOLICITADO por doña JIMENA VALENTINA HENRIQUEZ MUNOZ, RUT [REDACTED] por cuanto no cumple con la totalidad de los requisitos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANDRES DONOSO RIVEROS
DIRECTOR REGIONAL (S)

Distribución

JIMENA VALENTINA HENRIQUEZ MUNOZ
Departamento de Asistencia La Serena
Portal de Transparencia